



# Reglamento de uso del Aula Virtual

Plataforma Educativa UTP-FA

# 2012

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>
Plataforma Educativa	Dirección Académica	Rectorado

# REGLAMENTO DE USO DEL AULA VIRTUAL PLATAFORMA EDUCATIVA UTP-FA

## DISPOSICIONES GENERALES

### ALCANCES Y DEFINICIONES

**Artículo 1.** El presente reglamento norma el uso del aula virtual, dentro de la cual se desarrollan los cursos de pregrado y postgrado, así como su aplicación en todas las asignaturas que desarrolla la filial en Arequipa de la Universidad Tecnológica del Perú e Institutos Superiores Tecnológicos bajo la tecnología del grupo IDAT, con la aplicación total o parcial de la plataforma virtual, según corresponda a cada asignatura.

**Artículo 2.** La modalidad de estudios con participación parcial de la plataforma virtual se definirá como B-Learning. Donde el estudiante asiste de manera regular a la Universidad, con apoyo de la plataforma virtual.

**Artículo 3.** La modalidad de estudios con participación total de la plataforma virtual se definirá como E-Learning. (Apoyo Virtual). El estudiante desarrolla sus asignaturas fuera del Campus Universitario, mediante la plataforma virtual. La asistencia del estudiante es regular, salvo motivos de trabajo, salud, viaje, etc.

**Artículo 4.** Se define la participación parcial en el caso de una asignatura que incorpore parcialmente componentes virtuales en el desarrollo de su Sílabo; y como total aquella asignatura que esté desarrollada en su totalidad con componentes virtuales.

**Artículo 5.** Se define como Componente Virtual:

- a. Audios.
- b. Videos.
- c. Documentos, Hojas de Cálculo, Diapositivas, Imágenes, etc.
- d. Enlaces a Sitios Web afines a los temas del Sílabo.
- e. **Tareas** como Actividades de desarrollo del Sílabo.
- f. **Foros** como Actividades de desarrollo del Sílabo.
- g. Salas de **Chat** como Actividades de desarrollo del Sílabo.
- h. Salas de **Videoconferencia** como Actividades de desarrollo del Sílabo.

**Artículo 6.** Ambas modalidades deberán ser planificadas, organizadas y evaluadas por la oficina de Plataforma Educativa, siendo esta la garantía del desarrollo acorde a las características y especificidades de cada modalidad de educación.

**Artículo 7.** El desarrollo de cada Asignatura en el Aula Virtual será mediante temas, y su avance será de acuerdo al cronograma establecido en cada Sílabo, y se aplica para ambas modalidades.

### **DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 8.** Normar la estructura, los procedimientos y actividades de las asignaturas en las modalidades B-learning y E-learning en los programas de Pregrado y postgrado.

**Artículo 9.** Fomentar y fortalecer las aptitudes de los miembros de la comunidad educativa que hagan uso de la Plataforma Virtual, mediante capacitación y evaluación permanente.

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 10.** La administración de la Plataforma Virtual es competencia **exclusiva** de la Oficina de Plataforma Educativa. Entendiendo como administración la creación de usuarios, cursos y la actualización de data existente.

**Artículo 11.** La Oficina de Admisión y/o Sistemas deberán remitir la data de estudiantes matriculados con un mínimo de 4 días hábiles anteriores al inicio del periodo lectivo.

**Artículo 12.** Los directores y/o Jefes de departamento deberán remitir la data correspondiente de los profesores, cursos, turnos, aulas y horas asignados para su habilitación en la Plataforma Virtual con 10 días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo Lectivo, en el formato requerido por esta oficina.

**Artículo 13.** Cada profesor es responsable del desarrollo de su asignatura en la Plataforma Virtual y del acceso que los estudiantes tengan a ella.

### **DE LA OFICINA DE PLATAFORMA EDUCATIVA**

**Artículo 14.** La oficina de Plataforma Educativa tiene la responsabilidad de planificar, organizar y evaluar el desarrollo de las asignaturas en la plataforma virtual y su funcionamiento óptimo.

**Artículo 15.** La oficina remitirá informes periódicos del desarrollo y avance en el aula virtual de cada profesor en su respectiva asignatura a las autoridades académicas correspondientes.

**Artículo 16.** La oficina de Plataforma Educativa tiene la responsabilidad de capacitar a los profesores y estudiantes que hagan uso de la Plataforma Virtual. Y brindarles atención permanente.

### **DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO**

**Artículo 17.** Los directores y/o jefes de departamento tienen la obligación de cumplir artículo 12 del presente reglamento.

**Artículo 18.** Deberán notificar a los profesores y a la Oficina de Plataforma Educativa, acerca de los estudiantes que recibirán formación E- learning.

### **DE LOS PROFESORES**

**Artículo 19.** Los profesores deberán antes del primer tema de cada asignatura realizar una breve presentación de la misma, indicando:

- a. Presentación de la Asignatura.
- b. Nombre Completo del profesor.
- c. Mail Institucional del profesor.

**Artículo 20.** Los profesores deberán el primer o segundo día de haber iniciado el periodo lectivo subir el Sílabo de las asignaturas que tengan asignadas al Aula Virtual.

**Artículo 21.** Los profesores deberán Editar su Perfil haciendo una breve presentación de su experiencia profesional asimismo subir su fotografía para ser identificados.

**Artículo 22.** Los profesores deberán habilitar la Clave de matriculación de cada uno de sus cursos e indicar a sus estudiantes la misma, el primer o segundo día de haber iniciado el Periodo Lectivo.

**Artículo 23.** Los profesores deberán actualizar las calificaciones de sus estudiantes en el Aula virtual semanalmente. De esta manera las calificaciones serán visibles por los estudiantes y padres de familia.

**Artículo 24.** Los profesores deberán asistir a todas las sesiones de capacitación que convoque la oficina de Dirección Académica.

**Artículo 25.** Los profesores deberán aprobar de manera satisfactoria las evaluaciones sobre el uso de la Plataforma Virtual.

**Artículo 26.** Los coordinadores de asignaturas deberán monitorizar la participación de los profesora su cargo, asimismo enviar la respectiva participación y evaluaciones de los estudiantes E-learning a los Directores de carrera, y del avance en la plataforma Virtual de los profesores de la modalidad E-learning a Servicios Académicos.

## **DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 27.** Todos los estudiantes deberán cambiar su contraseña después de su primer ingreso a la Plataforma Virtual como medida de seguridad.

**Artículo 28.** Todos los estudiantes deberán actualizar su perfil y subir una fotografía propia para su identificación.

**Artículo 29.** Los estudiantes que deseen estudiar bajo la modalidad E-Learning deberán apersonarse a la oficina de plataforma educativa para las orientaciones del Sistema.

**Artículo 30.** Para que un estudiante ingrese a la modalidad E-Learning deberá presentar el FUT ante Bienestar Universitario, para dicho trámite tendrá como plazo máximo los primeros 15 días de cada periodo lectivo.

## **DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS**

**Artículo 31.** Los profesores deberán utilizar el Aula Virtual por cada Tema que desarrollen.

**Artículo 32.** Cada profesor deberá ajustar su Aula virtual a la cantidad de temas que desarrolle por cada asignatura, según estructura de sendos sílabos.

**Artículo 33.** La estructura y orden de cada asignatura que desarrollen será la siguiente:

- a. Introducción
- b. Objetivo
- c. Proceso
- d. Recursos
- e. Evaluación

**Artículo 34.** Los profesores deberán utilizar como mínimo cuatro componentes virtuales de manera periódica en los temas de cada asignatura.

**Artículo 35.** Se considerará el desarrollo de una asignatura como adecuada siempre que se adapte al Artículo 33 propuesto e interactúe con los componentes virtuales.

### **DE LA EVALUACIÓN DOCENTE**

**Artículo 36.** : La Oficina de plataforma Educativa monitorizará constantemente la plataforma virtual de los profesores, antes, durante y después del ciclo académico que esté en vigencia.

**Artículo 37.** : Las evaluaciones de selección tendrán el carácter de estrictamente práctico, debiendo los profesores aprobar el total de éstas.

**Artículo 38.** : El profesor que no apruebe las evaluaciones no estará en condiciones de asumir asignaturas.

Universidad Tecnológica del Perú- Filial Arequipa

13 de abril de Abril